




MujerAhora

ARTÍCULO **56** L.U.C.

referéndum

OJALÁ LA
CIUDADANÍA
ENTIENDA MÁS
QUE LOS
GOBERNANTES

Durante 2020 en abril publicamos “Desconsiderada Urgencia”, en mayo concurrimos a la Comisión Especial para el estudio del proyecto de LUC en Cámara de Senadores, en junio a la similar en la Cámara de Diputados y en el mismo mes organizamos un Conversatorio. En todas las instancias advertimos que de aprobarse el Artículo 56 de la LUC las cifras de denuncias de violencia basada en género bajarían casi que inmediatamente, no por una disminución de la violencia, sino por serios obstáculos para poder realizar la denuncia y obtener la debida respuesta.

El parlamento nos impresionó automatizado por la urgencia, desinteresado en el planteo, sin escucha responsable a las organizaciones de la sociedad civil que recibía. Se explicó una y cien veces las razones por las cuales crear una Dirección Nacional de Políticas de Genero en el Ministerio del Interior, significaría un impacto devastador en el sistema de protección a las victimas sobrevivientes de situaciones de violencia basada en género. A la luz de la aprobación, es evidente que nuestros esfuerzos resultaron infructuosos.

Lo que advertimos sucedería, comenzó a ser realidad desde la entrada en vigencia de la LUC y a un ritmo mucho mas acelerado de lo previsto,

Un total de 135 artículos de la Ley N° 19.889 serán sometidos a Referéndum - entre ellos el Artículo 56- y será nuestra la responsabilidad de decidir su vigencia o derogación. Este documento pensado para la ciudadanía en general, no pretende ser más que un sencillo insumo que junto a otros, coadyuve a recuperar el espacio de intercambio de ideas, desarrollo de pensamiento crítico y debate, que la desconsiderada urgencia nos arrebató.

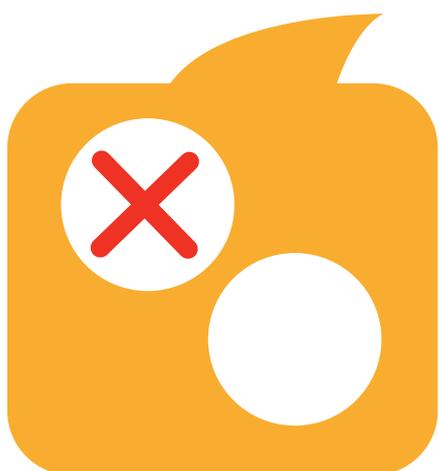
Comisión Directiva
Cooperativa Mujer Ahora

Artículo 56 de la Ley N° 19.889

(Dirección Nacional de Políticas de Género).- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" la Dirección Nacional de Políticas de Género. La mencionada unidad estará a cargo de un director, el que será designado por el Poder Ejecutivo como cargo de particular confianza".

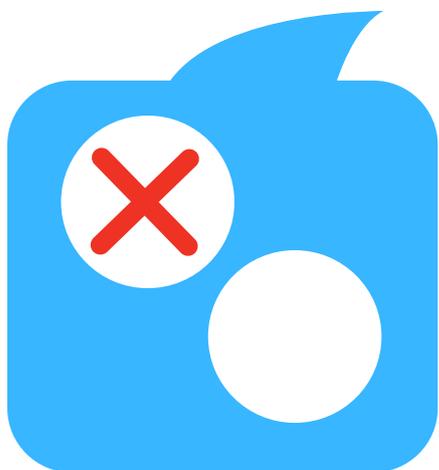


Para crear la Dirección Nacional se afirmó falsamente que la División Políticas de Género tenía un área de competencia territorial exclusivamente montevideana, Quienes defienden la vigencia de la LUC, y con antelación quienes dieron la breve discusión también lo afirmaron. El origen se puede rastrear hasta el día 29 de enero de 2020, cuando Jorge Larrañaga declaraba a la prensa: "Vamos a agregar al proyecto de ley de urgente consideración una Dirección Nacional de Violencia de Género para darle una visión nacional, no solamente de Montevideo, porque también hay que tener política de descentralización en esta materia. Es absolutamente fundamental". (La República 30-1-2020). De allí en más, se repitió una y otra vez.



La División Políticas de Género se creó a partir del Artículo 137 de la Ley N° 18.362, y se definió institucionalmente como una "unidad organizativa de carácter nacional" que dependía jerárquicamente de la Dirección General de Secretaría y se encargaría de diseñar, implementar, monitorear y evaluar las políticas institucionales con perspectiva de derechos humanos, género, generaciones y diversidad, así como asesorar y asistir a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior, articulando con otras instituciones vinculadas a la temática. En resumidas cuentas, de derogarse el art. 56 de la LUC volverá a aparecer la División Políticas de Género en el mapa institucional, y continuará siendo como desde su creación, una unidad organizativa de carácter nacional.





La LUC creó la Dirección Nacional de Políticas de Género de forma apresurada, sin fundamentos, sin ser estudiada en el ejecutivo nacional ni discutida a nivel parlamentario, ya que el mecanismo de urgente consideración eliminó la posibilidad de debatir. Tan apresurada fue que tampoco se trató de una propuesta electoral. No se anunció en el Programa de Gobierno del Partido Nacional, ni el documento conocido como “Compromiso País” al que adhieren el Partido Nacional, Partido de la Gente, Partido Colorado, Partido Cabildo Abierto y Partido Independiente; y tampoco el documento “Compromiso por las Mujeres” elaborado y firmado por mujeres políticas representantes de todos los Partidos Políticos que integran la coalición de gobierno.

Cualquier política pública de seguridad puede ser fortalecida (dadas sus bondades), mejorada (ya que se detectan deficiencias) o eliminada (porque han sido un fracaso). Esa decisión debe ser consecuencia lógica de un proceso de evaluación sólido y profesional, lo que supone contar con estudios cuantitativos y análisis cualitativos que conducen a determinada conclusión en función de la cual se adoptan decisiones de gobierno eficaces y eficientes. El tema de seguridad reviste tal importancia para la vida ciudadana y democrática de país, que no constituye un espacio gubernamental para el ensayo y error, En ello se va la vida de las personas y en materia de Seguridad Ciudadana y Género, específicamente la vida de las mujeres. De derogarse el art. 56 de la LUC y los gobernantes insistir con la eliminación de la División Políticas de Género, deberán cumplir con la etapa evaluación que explique lógica y razonablemente, una decisión que hasta ahora resulta infundada.





La LUC transformó un cargo de función pública en uno de particular confianza política para quien sea responsable de la Dirección Nacional de Políticas de Género. Tal designación no garantiza idoneidad, conocimiento, capacidad, ni experiencia en una temática que así lo demanda. Se incumplen las promesas electorales que contiene el Programa de Gobierno del Partido Nacional 2020-2025 y el “Compromiso País”, donde se comprometió cumplir el principio que el ciudadano más calificado sea el que desempeñe la función y reducir los cargos de particular confianza,

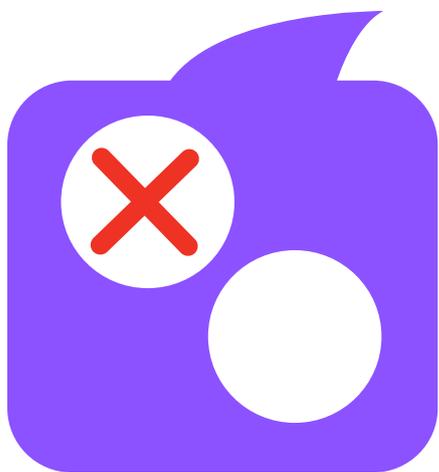


La persona responsable de la División Políticas de Género que la LUC eliminó, era seleccionada mediante concurso abierto garantizando un procedimiento público basado en igualdad, ausencia de discriminación, capacidad e idoneidad probada para el ejercicio del cargo, Seguridad Ciudadana y Género considerados aisladamente, constituyen dos temas sumamente complejos, cuyo abordaje debe ser riguroso, técnico y profesional. Cuando ambos temas se abordan conjuntamente y en referencia al diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de la política pública, el aumento de su complejidad es exponencial. Para poder llevar a cabo una responsabilidad de gobierno en materia de Seguridad Ciudadana y Género resulta indispensable poseer conocimiento, experiencia, formación y trayectoria, todo lo cual se garantiza mediante un concurso abierto. De derogarse el art. 56 de la LUC volverá al mapa institucional la División Políticas de Género y su responsable deberá ser una persona seleccionada mediante concurso público y no por particular confianza política.



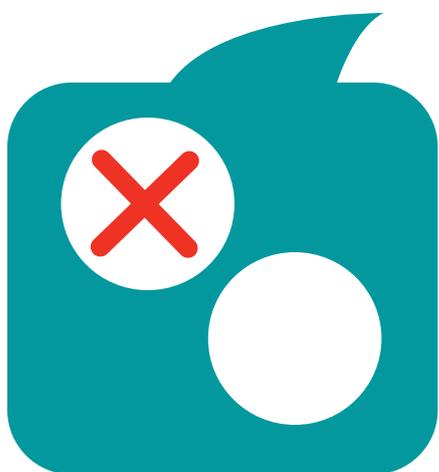


La LUC desconoció la lógica institucional de las Direcciones Nacionales del Ministerio del Interior, (Educación Policial, Asuntos Sociales, Bomberos, Identificación Civil, Migración, Policía de Tránsito, Policía Científica) que trabajan con sus propios recursos humanos y materiales. El funcionariado policial que Ud. encuentra en las Comisarías dependen jerárquicamente de las Jefaturas Departamentales y no le emiten una cédula ni un pasaporte, ni concurren a sacar huellas a una escena criminal, ni investigan a un comisario corrupto, ni dan apoyo a un liberado, ni otorgan una jubilación, ni apagan un incendio. Porque esas tareas son competencia de las Direcciones Nacionales y se llevan a cabo con sus propios funcionarios, en sus dependencias, con sus sistemas informáticos y con sus propias agendas.



Si la Dirección Nacional de Políticas de Género, trabaja con sus propios recursos materiales y humanos como cualquier otra del Ministerio del Interior, de 326- Comisarías entre comunes y especializadas- con miles de policías, se pasará a contar con no más de 60 lugares a nivel país - que son las especializadas- y aproximadamente 500 policías. Con esa cantidad de lugares y policías no es posible afrontar las decenas de miles de procedimientos policiales que anualmente se deberían llevar a cabo. Desde que entró en vigencia la LUC, organizaciones de la sociedad civil denunciaron el progresivo deterioro del servicio policial así como la negativa a recibir denuncias y discursos que disuaden de presentarlas. Por esta y otras razones, de derogarse el art. 56 de la LUC, se estima que habrá posibilidades reales de evitar el impacto devastador en el sistema de protección a las víctimas sobrevivientes.





Desde la entrada en vigencia de la LUC comenzaron a descender las denuncias de violencia basada en género, Las autoridades no han sabido distinguir entre la situación de violencia en si misma, y la denuncia de esa violencia, Ese error explica la alegría con la cual transmite a la población el descenso estadístico: "la tendencia al alza se interrumpió en 2020" o "se supera la resignación que había respecto a que la situación de violencia no se podía resolver".

El hecho de violencia y la denuncia son dos dimensiones que conceptualmente se distinguen y tienen su propia naturaleza, elementos, procesos, componentes, características, sujetos intervinientes, entre otros. Por ello, si tomamos a cualquier sociedad en un momento y tiempo determinado, no podemos equipar el número de denuncias con el número de situaciones de violencia que viven las mujeres, Los estudios que han buscado establecer cuál es el porcentaje de representatividad, coinciden que la denuncia es la "punta del iceberg", Si el descenso de denuncias es sostenido en distintas mediciones, se debe con urgencia buscar y corregir las fallas que están afectando al sistema. El art. 56 de la LUC junto a otros factores como la pandemia por COVID19 ayudan a explicar los obstáculos para denunciar la violencia que les afecta.



LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN

RECURSOS PARA LA DISCUSIÓN

ARTÍCULO 56

DESCONSIDERADA URGENCIA - Publicación

<https://www.mujerahora.org.uy/file-share>

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY CON DECLARATORIA DE URGENTE CONSIDERACIÓN

<http://www.diputados.gub.uy/wp-content/uploads/2020/06/0080.pdf>

CONVERSATORIO LUC Y VBG -Video

<https://youtu.be/aVgkivlrpek>

DIVISIÓN POLITICAS DE GÉNERO UNIDAD ORGANIZATIVA DE CARACTER NACIONAL

<https://www.minterior.gub.uy/index.php/component/content/article/2-uncategorised/93-division-politicas-de-genero>

APROBACION SIN DEBATE PARLAMENTARIO- BREVE MENCIÓN

https://www.youtube.com/watch?v=allcGpERt_g&t=1347s

LLAMAMIENTO PÚBLICO AL PRESIDENTE LUIS LACALLE POU PARA DETENER EL DETERIORO DEL SERVICIO POLICIAL

<https://www.mujerahora.org.uy/post/comunicado-rucvds-2>

RED URUGUAYA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL - ENTREVISTA SITUACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - Video

<https://www.canal4.com.uy/programas/buen-dia/videos/nuevo-protocolo-por-violencia-domestica-y-de-genero>

MINISTERIO DEL INTERIOR CORROBORÓ DESCENSO DE DELITOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2021

<https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/ministerio-del-interior-corroboro-descenso-delitos-primer-semester-2021>

OBSERVATORIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

<https://www.minterior.gub.uy/observatorio/index.php/estadisticas>



COOPERATIVA MUJER AHORA

octubre 2021

 San José 1436 C.P. 11.200 Montevideo – Uruguay

 (00598) 2- 9039019

 cooperativamujerahora@gmail.com

 www.mujerahora.org.uy

Marina Morelli Núñez - Doctora en Derecho Ciencias Sociales egresada de la Universidad de la República-Uruguay. Titular de la Credencial GenderPro - The George Washington University The Global Women´s Institute EEUU Ejerce su profesión de manera independiente. Consultora, Activista y Defensora en materia de Derechos Humanos de las mujeres. Copeticionaria ante la CIDH en Audiencia “Femicidios y Violencia Doméstica en Uruguay” 2010 , “DDHH y Nueva Legislación Penal en Uruguay” 2015 e “Independencia Judicial en Uruguay” 2017. En 2012 le es adjudicada la calidad de Miembro de la Unión Nacional de Juristas de Cuba. Formó parte de la Fédération Internationale des Femmes des Carrières Juridiques 2013-2015. Realiza Charlas, Talleres y Conferencias en Uruguay y en el extranjero, tanto en ámbitos comunitarios como académicos. Ex Coordinadora en CNS Mujeres por Democracia , Equidad y Ciudadanía. Realiza capacitaciones a operadores del sistema público y privado. Es impulsora y letrada patrocinante de acciones colectivas de organizaciones sociales, Integrante del Equipo Jurídico y cooperativista en la Organización Mujer Ahora y en esa calidad ha creado programas de formación, brindado asesorías, coordinado la ejecución de proyectos de investigación, formación y de equipos docentes.

Revisión Técnica General: Comisión Directiva de la Cooperativa Mujer Ahora

Diseño: Animala

El análisis, afirmaciones y conclusiones contenidas en esta publicación reflejan exclusivamente la opinión y el accionar de nuestra organización y sintetizan la labor que ejecutamos con el objetivo de lograr la transformación urgente y necesaria que permita avanzar en términos de justicia e igualdad, en definitiva, de desarrollo democrático. Todo el contenido es reproducible total o parcialmente, o más bien, necesariamente reproducible, bastando para ello citar la fuente.